



EST-VCT-GIAM-001

ESTADO No. 039

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 08/10/2019

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	FKG-107	GEOPCOSTA	6	26/09/2019	PARM-800	DAR a conocer al titular minero el Concepto Técnico PARM No.768 del 9 de septiembre de 2019. No tramitar la solicitud de suspensión de actividades con radicado 20189020348972 del 29 de octubre de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.
AUTO	EHQ-157	MINEROS SA	6	01/10/2019	PARM-807	Dar a conocer al titular minero el Concepto Técnico PARM No.762 del 05 de septiembre de 2019. APROBAR para el contrato de concesión No. EHQ-157, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 05 DL008706, con vigencia desde el 17 de marzo de 2019 hasta el 17 de marzo de 2020. Será la Gerencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería quise pronunciará respecto de la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones encontrarse el área de concesión dentro de una zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente –Serranía de San Lucas-. Una vez se defina sobre la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones, se dará trámite a la solicitud de prórroga de la etapa de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						exploración, radicada bajo el número 20179020030432 del 24 de julio de 2017. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	HBE-102	PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIZ	4	02/10/2019	PARM-809	Dar a conocer al titular el Concepto Técnico PARM No. 771 del 10 de septiembre de 2019. REQUERIR al titular de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 281 y 87 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el complemento y/o correcciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO- para el componente geológico, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, al cabo del cual, si no ha presentado las mencionadas correcciones o las mismas no son viables técnicamente, se procederá su rechazo. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	LJM-16161	JAIME ANDRES GUTIERREZ GARCES	4	02/10/2019	PARM-810	Dar a conocer al titular el Concepto Técnico PARM No. 809 del 19 de septiembre de 2019. REQUERIR al titular de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 281 y 87 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el complemento y/o correcciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO- para el componente geológico, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, al cabo del cual, si no ha presentado las mencionadas correcciones o las mismas no son viables técnicamente, se procederá su rechazo.



						Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas
AUTO	FH4-081	LUIS SANTOS HOYOS MIRANDA	8	03/10/2019	PARM- 820	DAR a conocer al titular minero el Concepto Técnico PARM No.693 del 23 de agosto de 2019. APROBAR para el contrato de concesión FH4-081, según lo dispuesto en la parte motiva: • Regalías del II trimestre de 2019 • FBM semestral 2016 • FBM semestral 2017 • FBM semestral 2018 • FBM semestral 2019 REQUERIR al titular de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 281 y 87 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el <u>complemento y/o correcciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO- para el componente geológico</u>, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, al cabo del cual, si no ha presentado las mencionadas correcciones o las mismas no son viables técnicamente, se procederá su rechazo. REQUERIR al titular minero informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto, para que cancele el saldo correspondiente al pago de regalías del <u>III y IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019</u>, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue complemento



					y/o corrección de los FBM anual 2016, FBM anual 2017, FBM anual 2018, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, que corrija el valor de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101000123 con vigencia del 30 de abril de 2019 hasta el 30 de abril de 2020, de conformidad con lo indicado en el concepto técnico No. 693 del 2019, esto es por un valor de \$7.767.033. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas
AUTO	LDL-09001	LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR Y DENYS LOPEZ ARANGO	8	04/10/2019	<i>AUTO PARM- 822</i> DAR a conocer al titular minero el Concepto Técnico PARM No.816 del 23 de septiembre de 2019. APROBAR para el contrato de concesión LDL-09001, según lo dispuesto en la parte motiva: • Canon Superficial para el Primer (1) año de la etapa de construcción y montaje • FBM semestral 2018 • FBM semestral 2019 REQUERIR al titular de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 281 y 87 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el <u>complemento y/o correcciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO- para el componente geológico</u>, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, al cabo del cual, si no ha presentado las mencionadas correcciones o las mismas no son viables técnicamente, se procederá su rechazo.



					REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. LDL-09001, informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto, alleguen a esta dependencia el pago por concepto del canon superficiario del SEGUNDO (2) AÑO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares mineros bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue complemento y/o corrección de los FBM anual 2017, FBM anual 2018, para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares mineros bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Licencia ambiental para el proyecto minero, o en su defecto, certificación actual del estado del trámite expedida por la autoridad ambiental. REQUERIR a los titulares mineros para que corrijan el valor de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101004341 con vigencia del 29 de abril de 2019 hasta el 1 de marzo de 2020, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	3632 (D2655/1988)	CEMENTOS ARGOS SA	3	04/10/2019	PARM-821	DAR a conocer a CEMENTOS ARGOS S.A., titular de los Contratos de Concesión No. 3632 y GH3-081, la Evaluación PGS PARM No. 12 del 4 de octubre de 2019. APROBAR para los Contratos de Concesión No. 3632 y GH3-081, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el Plan de Gestión Social propuesto para los mismos, presentado por medio de radicado No. 20195500792622 del 29 de abril de 2019, complementado con radicado No. 20195500882052 del 9 de agosto de 2019. PARÁGRAFO 1. La sociedad titular de los Contratos de Concesión No. 3632 y GH3-081, podrá actualizar el Plan de Gestión Social de acuerdo con las necesidades del proyecto y del área de influencia del mismo, caso en el cual deberá informarlo a la autoridad minera quien lo evaluará la correspondiente modificación. PARÁGRAFO 2. La autoridad minera efectuará la revisión y seguimiento al Plan de Gestión Social propuesto para los Contratos de Concesión No. 3632 y GH3-081según lo consignado en este. PARÁGRAFO 3. El incumplimiento del Plan de Gestión Social por parte de la sociedad titular de los Contratos de Concesión No. 3632 y GH3-081, dará lugar a las sanciones correspondientes, previo las respectivas verificaciones y los requerimientos de ley. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.



AUTO	104-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	9	27/09/2019	PARM-804	DAR a conocer a la señora MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S, titular del Contrato de Pequeña Minería No. 104-98M, Concepto Técnico PARM-803 del 13 de septiembre de 2019. APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 104-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Formatos Básicos Mineros semestral del año 2015. - Pago por contraprestación económica (administración e interventoría) para el I y II semestre del año 2015 y 2016 para los minerales de Oro y Plata. - Pago por contraprestación económica (administración e interventoría) para el II semestre del año 2018 y para el I semestre del año 2019, para los minerales de Oro y Plata. - Póliza de cumplimiento No. 42-43-101004107 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del hasta el 3 de diciembre de 2019, por un valor de TRECE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$13.066.562). - Póliza de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales No. 1010113112701, con vigencia hasta el día 06 de julio de 2020 por un valor de CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.000). con la aseguradora SEGUROS BOLIVAR. - Informe Anual de Gestión Minera de 2016 al 2017 - Formulario de declaración, liquidación y pago de regalías del trimestre II del año 2019, para los minerales de Oro y Plata. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 104-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM-791 del 13 de septiembre de 2019, para que presente:
------	---------	--------------------------------	---	------------	----------	--



					- Complemento y/o corrección al Formulario de declaración, liquidación y pago de regalías del trimestre I del año 2015, con su respectivo recibo de pago más los intereses causados hasta la fecha de pago, para los minerales de oro y plata. - Complemento y/o corrección Formulario de declaración, liquidación y pago de regalías del trimestre II del año 2016, con su respectivo recibo de pago más los intereses causados hasta la fecha de pago, para los minerales de oro y plata. - Complemento y/o corrección Formulario de declaración, liquidación y pago de regalías del trimestre IV del año 2018, con su respectivo recibo de pago más los intereses causados hasta la fecha de pago, para los minerales de oro y plata. - Complemento y/o corrección Formulario de declaración, liquidación y pago de regalías del trimestre I del año 2019, con su respectivo recibo de pago más los intereses causados hasta la fecha de pago, para los minerales de oro y plata. - Complemento y/o corrección al Formato Básico Minero –FBM- semestral 2019. - Complemento y/o corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual 2015. - Complemento y/o corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual 2018. - Complemento y/o corrección al Informe Anual de Gestión Minera de 2018 al 2019. REQUERIR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 104-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.
AUTO	148-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	8	03/10/2019	PARM-816	DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Pequeña Minería No. 148-98M, el Concepto Técnico PARM-799 del 17 de septiembre de 2019. La solicitud de cambio de tipo societario de la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 148-98M será analizada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dado que es trámite de su competencia. RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELASQUEZ RESTREPO, titular de la T. P. No. 223.208 del C. S. de la J., como apoderado de la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 148-98M, en los términos del poder especial a él conferido. APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 148-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2019. - Declaración de regalías del IV trimestre de 2018. - Declaración de regalías del I trimestre de 2019. - Declaración de regalías del II trimestre de 2019. - Pago por concepto de administración e Interventoría para el semestre II de 2018. - Pago por concepto de administración e Interventoría para el semestre I de 2019.



					- Póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010113112001 de Seguros Comerciales Bolívar con vigencia del 6 de julio de 2019 al 6 de julio de 2020. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 148-98M para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia los anexos o condiciones generales de la póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010113112001 de Seguros Comerciales Bolívar. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 148-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM-799 del 17 de septiembre de 2019, para que presente: - Complemento y/o corrección al Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2018. - Complemento y/o corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018. - Complemento y/o corrección al Informe Anual de Explotación 2018-2019. - Pago de administración e interventoría del <i>Semestre II de 2019</i>. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas causa intereses moratorios calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y, de existir, sobre el saldo se continuará generando intereses. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual
--	--	--	--	--	---



						no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas
AUTO	149-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	8	03/10/2019	PARM-817	DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Pequeña Minería No. 149-98M, el Concepto Técnico PARM-823 del 25 de septiembre de 2019. La solicitud de cambio de tipo societario de la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 149-98M será analizada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dado que es trámite de su competencia. RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELASQUEZ RESTREPO, titular de la T. P. No. 223.208 del C. S. de la J., como apoderado de la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 149-98M, en los términos del poder especial a él conferido. APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 149-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2019. - Declaración de regalías del IV trimestre de 2018. - Declaración de regalías del I trimestre de 2019. - Declaración de regalías del II trimestre de 2019. - Pago por concepto de administración e Interventoría para el semestre II de 2018. - Pago por concepto de administración e Interventoría para el semestre I de 2019. - Póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010113112101 de Seguros Comerciales Bolívar con vigencia del 6 de julio de 2019 al 6 de julio de 2020. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 149-98M para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia los anexos o condiciones generales de la póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010113112101 de Seguros Comerciales Bolívar.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 149-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM-823 del 25 de septiembre de 2019, para que presente: - Complemento y/o corrección al Informe Anual de Explotación 2017-2018. - Complemento y/o corrección al Informe Anual de Explotación 2018-2019. - Pago de administración e interventoría del <i>Semestre II de 2019</i>. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas causa intereses moratorios calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y, de existir, sobre el saldo se continuará generando intereses. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas
AUTO	156-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	8	03/10/2019	PARM-818	DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Pequeña Minería No. 156-98M, el Concepto Técnico PARM-810 del 19 de septiembre de 2019. La solicitud de cambio de tipo societario de la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 156-98M será analizada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dado que es trámite de su competencia.



					RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELASQUEZ RESTREPO, titular de la T. P. No. 223.208 del C. S. de la J., como apoderado de la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 156-98M, en los términos del poder especial a él conferido. APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 156-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2019. - Declaración de regalías del IV trimestre de 2018. - Declaración de regalías del I trimestre de 2019. - Declaración de regalías del II trimestre de 2019. - Pago por concepto de administración e Interventoría para el semestre II de 2018. - Pago por concepto de administración e Interventoría para el semestre I de 2019. - Póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010113108001 de Seguros Comerciales Bolívar con vigencia del 6 de julio de 2019 al 6 de julio de 2020. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 156-98M para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia los anexos o condiciones generales de la póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010113108001 de Seguros Comerciales Bolívar. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 156-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM-810 del 19 de septiembre de 2019, para que presente: - Complemento y/o corrección al Informe Anual de Explotación 2018-2019. - Pago de administración e interventoría del <i>Semestre II de 2019</i>. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas causa intereses moratorios calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y, de existir, sobre el saldo se continuará generando intereses. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas
AUTO	160-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	8	03/10/2019	PARM-819	DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Pequeña Minería No. 160-98M, el Concepto Técnico PARM-841 del 30 de septiembre de 2019. La solicitud de cambio de tipo societario de la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 160-98M será analizada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dado que es trámite de su competencia. RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELASQUEZ RESTREPO, titular de la T. P. No. 223.208 del C. S. de la J., como apoderado de la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 160-98M, en los términos del poder especial a él conferido. APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 160-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: - Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2019. - Declaración de regalías del III trimestre de 2018. - Declaración de regalías del IV trimestre de 2018. - Declaración de regalías del I trimestre de 2019. - Declaración de regalías del II trimestre de 2019.



					- Pago por concepto de administración e Interventoría para el semestre II de 2018. - Pago por concepto de administración e Interventoría para el semestre I de 2019. - Póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010113108201 de Seguros Comerciales Bolívar con vigencia del 6 de julio de 2019 al 6 de julio de 2020. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 160-98M para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia los anexos o condiciones generales de la póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010113108201 de Seguros Comerciales Bolívar. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 160-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM-841 del 30 de septiembre de 2019, para que presente: - Corrección a póliza minero ambiental No. 42-43-101004159 de Seguros del Estado S.A. - Complemento y/o corrección al Informe Anual de Explotación 2018-2019. - Pago de administración e interventoría del <i>Semestre II de 2019</i>. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas causa intereses moratorios calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y, de existir, sobre el saldo se continuará generando intereses.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas
AUTO	123-98M-001	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE Y INES CELINA MORALES RAMIREZ	5	03/10/2019	PARM-815	DAR a conocer a la señora INES CELINA MORALES RAMIREZ., beneficiaria del subcontrato de formalización No. 123-98M-001 y a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., como titular del contrato de pequeña minería No. 123-98M-001 el concepto técnico No. 819 del 24 de septiembre de 2019. REQUERIR a la señora INES CELINA MORALES RAMIREZ., beneficiaria del subcontrato de formalización No. 123-98M-001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto, allegue, SO PENA DE TERMINAR LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN: El correcto y/o correspondiente Programa de Trabajos y Obras Complementario del subcontrato de formalización No. 123-98M-001. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas
AUTO	LH0203-17	SAN LORENZO ASOCIADOS SAS	4	04/10/2019	PARM-823	DAR a conocer al titular minero el Concepto Técnico PARM No.808 del 18 de septiembre de 2019. REQUERIR al titular de conformidad con lo dispuesto en los artículo 86, 281 y 87 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el <u>complemento y/o correcciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO- para el componente geológico</u>, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, al cabo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						del cual, si no ha presentado las mencionadas correcciones o las mismas no son viables técnicamente, se procederá su rechazo. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas
AUTO	SDS-10151	CONCESION RUTA AL MAR SAS-CORUMAR SAS	6	03/10/2019	PARM-814	DAR a conocer a la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S., titular de la Autorización Temporal No. SDS-10151, los Conceptos Técnicos PARM-794 del 13 de septiembre de 2019 y PARM-840 de 30 de septiembre de 2019. APROBAR para la Autorización Temporal No. SDS-10151, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: • Formulario de declaración, liquidación y pago de regalías del I trimestre de 2019 para gravas y arenas. • Formulario de declaración, liquidación y pago de regalías del II trimestre de 2019 para gravas y arenas. REQUERIR a la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S. para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto, subsane las faltas ante la Autoridad Minera sobre los Formatos Básicos Mineros anual 2018 y semestral 2019, de conformidad con las observaciones contenidas en el Concepto PARM 794 de 13 de septiembre de 2019 y en el presente acto, so pena de la imposición de la multa a que haya lugar. La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará sobre las solicitudes de prórroga y de aumento de volumen de explotación, presentadas bajo los radicados N° 20199020381302 de 29 de marzo de 2019 y 20199020387262 de 02 de mayo de 2019, respectivamente.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						En próxima evaluación técnica se evaluará lo presentado en el radicado N° 20199020382592 de 08 de abril de 2019, mediante el cual la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S. - CORUMAR S.A.S., presentó respuesta al requerimiento bajo apremio de multa contenido en el Auto PARM N° 129 de 18 de febrero de 2019, notificado en estado jurídico N° 6 de 22 de febrero del mismo año. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	TCM-09021	MINERALES CORDOBA SAS	3	25/09/2019	PARM-771	DAR a conocer a MINERALES CORDOBA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. TCM-09021, el Concepto Técnico No. PARM -792 del 13 de septiembre de 2019. Se aclara que el contrato en estudio se suscribió con MINERALES CORDOBA S.A.S. y no con el señor JUAN DAVID BELLO MONTES. Poner en conocimiento del Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, la solicitud de renuncia al Contrato de Concesión No. TCM-09021, radicada mediante oficio No. 20195500910642 del 18 de septiembre de 2019. Se aprueban para el contrato de concesión TCM-09021 las siguientes obligaciones: • Pago de canon superfiario, correspondiente a la primera anualidad, de la etapa de Exploración allegado mediante 20199020392132 del 28 de mayo de 2019 por valor de \$86.995.328 pesos. • Formato Básico Minero semestral 2019, con radicado 2019071642785.



						Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	151-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	8	03/10/2019	PARM-813	DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., titular del Contrato de pequeña minería No. 151-98M el Concepto Técnico PARM No. 798 del 17 de septiembre 2019. APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 151-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 798 del 17 de septiembre de 2019: • La póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010113112201 con vigencia desde el 6 de julio de 2019 al 6 de julio de 2020. • El Formato Básico Minero –FBM- semestral 2019. • El Formulario de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2018 y I, II trimestre de 2019. • El Pago por concepto de administración económica e interventoría para el II semestre de 2017, I y II de 2018 y para el I semestre de 2019. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 151-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM No. 798 del 17 de septiembre de 2019, para que presente a esta dependencia: • La corrección y/o modificación de la póliza minero ambiental No. 1010113091001 con vigencia desde el 23 de junio de 2019 al 26 de junio de 2020. • El Formulario de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2017. • Corrección y/o modificación al Informe anual de explotación 2018 - 2019.



						El Pago de la administración económica e interventoría de \$587.724 más intereses causados a partir del 16-01-2019 por el II semestre de 2019. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELÁSQUEZ RESTREPO, con T.P No. 223.208 del C.S.J. como apoderado de la sociedad titular del contrato de concesión No. 151-98M y en los términos del poder especial a él conferido. INFORMAR que en lo que respecta al cambio de tipo societario de la sociedad titular, informado a través de radicado No. 20189020340632 del 21 de septiembre de 2018, será la Vicepresidencia de Contratación y Titulación quien se pronunciará en consecuencia, dado que el asunto es de su competencia. No obstante, se identificará como titular a la sociedad con su actual tipo societario de S.A.S. INFORMAR que los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral y anual 2018 han sido asignados al PAR CENTRO (sede central), por lo cual se emitirá el respectivo concepto técnico una vez se asignen al Punto de Atención PAR MEDELLÍN. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	105-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	10	30/09/2019	PARM-806	DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S , titular del Contrato de Pequeña Minería No. 105-98M , el Concepto Técnico PARM No. 813 del 20 de septiembre de 2019.



					APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 105-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 813 del 20 de septiembre de 2019: • El Formato Básico Minero –FBM- semestral y anual de 2015. • El pago de la contraprestación económica por administración e interventoría de los semestres I y II del año 2016, II semestre del año 2018 y I semestre del año 2019 para los minerales ORO y PLATA. • La póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales No. 1010113112801 con vigencia desde el día 6 de julio de 2019 hasta el día 6 de julio de 2020. • El formulario y pago para la declaración de producción y liquidación de regalías para el II trimestre de 2015. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el II trimestre de 2019. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 105-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM No. 813 del 20 de septiembre de 2019, para que presente: • La corrección y/o modificación al Formato Básico Minero –FBM- semestral y anual de los años 2016, 2017, 2018 y semestral 2019. • El pago más los intereses de mora de la contraprestación económica por administración e interventoría de los semestres I y II del año 2015. • La corrección y/o modificación al informe anual de gestión minera para del año 2018- 2019. • Allegar la información del pago de regalías del trimestre I del año 2015 especificando exactamente el valor para el título minero No. 105-98M. • El formulario y pago para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del año 2015, I, II, III y IV de los años 2016 y 2017; trimestre IV de 2018 y I de 2019. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes-
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELÁSQUEZ RESTREPO, identificado con No. C.C. 1.128.271.167 con T.P No. 223.208 del C.S.J. como apoderado de la sociedad titular del contrato de pequeña No. 105-98M y en los términos del poder especial a él conferido. INFORMAR al titular tiene hasta los primeros diez (10) días de octubre de 2019, para la presentación del Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2019. INFORMAR que la póliza de cumplimiento vence el próximo 13 de noviembre de 2019. INFORMAR que en lo que respecta al cambio de tipo societario de la sociedad titular, informado a través de radicado No. 20189020340462 del 21 de septiembre de 2018, será la Vicepresidencia de Contratación y Titulación quien se pronunciará en consecuencia, dado que el asunto es de su competencia. No obstante, se identificará como titular a la sociedad con su actual tipo societario de S.A.S.
AUTO	118-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	9	01/10/2019	PARM-808	DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S, titular del Contrato de Pequeña Minería No. 118-98M, el Concepto Técnico PARM No. 820 del 24 de septiembre de 2019. APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 118-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 820 del 24 de septiembre de 2019: • El Formato Básico Minero –FBM- semestral y anual de 2015. • El pago de la contraprestación económica por administración e interventoría de los semestres I y II del año 2015 y semestre I del año 2016, I y II del año 2018 y I semestre del año 2019 para Oro y Plata.



					• La póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales No. 1010113112901 con vigencia desde el día 6 de julio de 2019 hasta el día 6 de julio de 2020. • La póliza de cumplimiento No. 42-43-101004062 con vigencia desde el día 13 de noviembre de 2018 hasta el día 13 de noviembre de 2019. • El formulario y pago para la declaración de producción y liquidación de regalías para el II trimestre de 2015. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el II trimestre de 2019. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 118-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM No. 820 del 24 de septiembre de 2019, para que presente: • La corrección y/o modificación al Formato Básico Minero –FBM- semestral y anual de los años 2016, 2018 y semestral 2019. • La corrección y/o modificación al informe anual de gestión minera para del año 2018- 2019. • Allegar la información del pago de regalías del trimestre I del año 2015 especificando exactamente el valor para el título minero No. 118-98M. • El formulario y pago para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2016; trimestre I, II, III y IV de 2018 y I de 2019. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELÁSQUEZ RESTREPO, identificado con No. C.C. 1.128.271.167 con T.P No. 223.208 del C.S.J. como apoderado de la sociedad titular del contrato de pequeña No. 118-98M y en los términos del poder especial a él conferido.
--	--	--	--	--	--



						INFORMAR al titular tiene hasta los primeros diez (10) días de octubre de 2019, para la presentación del Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2019. INFORMAR que la póliza de cumplimiento vence el próximo 13 de noviembre de 2019. INFORMAR que en lo que respecta al cambio de tipo societario de la sociedad titular, informado a través de radicado No. 20189020340472 del 21 de septiembre de 2018, será la Vicepresidencia de Contratación y Titulación quien se pronunciará en consecuencia, dado que el asunto es de su competencia. No obstante, se identificará como titular a la sociedad con su actual tipo societario de S.A.S. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas
AUTO	146-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	9	02/10/2019	PARM-811	DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., titular del Contrato de pequeña minería No. 146-98M, el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000042 del 17 de junio de 2016 y el Concepto Técnico PARM No. 789 del 13 de septiembre 2019. APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 146-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000042 del 17 de junio de 2016 en el Concepto Técnico PARM No. 789 del 13 de septiembre de 2019: • La póliza de salarios y prestaciones sociales No.1010113111801 con vigencia desde el 6 de julio de 2019 al 6 de julio de 2020. • El Formato Básico Minero –FBM- anual 2004, 2005, 2006, semestral y anual 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y semestral 2019.



					• El Formulario de declaración y liquidación de regalías hasta el II trimestre de 2014. III y IV trimestres de 2015, I, II, III, y IV trimestres de 2016, 2017 y 2018, I y II trimestres de 2019. • El Pago por concepto de administración económica e interventoría para los años 2017, 2018 y el I semestre de 2019. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de pequeña minería No. 146-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM No. 789 del 13 de septiembre de 2019, para que presente a esta dependencia: • La corrección y/o modificación a la póliza de cumplimiento No. 42-43-101004220 con vigencia desde el día 25 de febrero de 2019 hasta el día 25 de febrero de 2020. • Corrección y/o modificación del Formato Básico Minero –FBM– semestral y anual 2015, 2016, 2017, 2018. • Corrección y/o modificación al Informe anual de explotación 2018 - 2019. • El Pago de la administración económica e interventoría de los siguientes conceptos: - \$894.744 más intereses causados a partir del 16-01-2015 del año 2015. - \$46.786 más intereses causado a partir del 18-01-2016 del semestre I y II de 2016. - \$587.724 más intereses causados a partir del 16-01-2019 del semestre II de 2019. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes– se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELÁSQUEZ RESTREPO, con T.P No. 223.208 del C.S.J. como
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						apoderado de la sociedad titular del contrato de pequeña minería No. 146-98M y en los términos del poder especial a él conferido. INFORMAR que en lo que respecta al cambio de tipo societario de la sociedad titular, informado a través de radicado No. 20189020340592 del 21 de septiembre de 2018, será la Vicepresidencia de Contratación y Titulación quien se pronunciará en consecuencia, dado que el asunto es de su competencia. No obstante, se identificará como titular a la sociedad con su actual tipo societario de S.A.S. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas
AUTO	147-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	8	02/10/2019	PARM-812	DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A., titular del Contrato de pequeña minería No. 147-98M el Concepto Técnico PARM No. 790 del 13 de septiembre 2019. APROBAR para el Contrato de pequeña minería No. 147-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 790 del 13 de septiembre de 2019: • La póliza de salarios y prestaciones sociales No.1010113111901 con vigencia desde el 6 de julio de 2019 al 6 de julio de 2020. • El Formulario de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2018 y I y II trimestre de 2019. • El Pago por concepto de administración económica e interventoría para los años 2018 y para el semestre I de 2019. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 147-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM No. 790 del 13 de septiembre de 2019, para que presente a esta dependencia:



					• La corrección y/o modificación a la póliza minero de cumplimiento No.42-43-101004218 con vigencia desde el 26 de febrero de 2019 al 26 de febrero de 2020. • Corrección y/o modificación del Formato Básico Minero –FBM- semestral y anual 2018 y semestral 2019. • Corrección y/o modificación al Informe anual de explotación 2018 - 2019. • El Pago de la administración económica e interventoría de \$530.925 más intereses causados a partir del 16-01-2019 por el II semestre de 2019. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELÁSQUEZ RESTREPO, con T.P No. 223.208 del C.S.J. como apoderado de la sociedad titular del contrato de concesión No. 147-98M y en los términos del poder especial a él conferido. INFORMAR que en lo que respecta al cambio de tipo societario de la sociedad titular, informado a través de radicado No. 20189020340602 del 21 de septiembre de 2018, será la Vicepresidencia de Contratación y Titulación quien se pronunciará en consecuencia, dado que el asunto es de su competencia. No obstante, se identificará como titular a la sociedad con su actual tipo societario de S.A.S. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas
--	--	--	--	--	--



AUTO	131-98M	ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	6	27/09/2019	PARM-803	Informar a MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., que como resultado de evaluación del Contrato de Pequeña Minería No. 131-98M, fue emitido el concepto técnico No. PARM-800 de 19 de septiembre de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer. APROBAR las siguientes obligaciones: • Pago de la contraprestación económica por administración e interventoría para mineral de ORO para el año 2018 y semestral 2019. • Pago de administración e interventoría para mineral de plata para los años 2015 y 2016. • SE informe anual de gestión correspondiente a la anualidad comprendida entre el año 2016-2017, conforme a lo concluido en el concepto técnico GSC-ZO 000037 de fecha 28 de marzo de 2017. • Declaración y pago de regalías para MINERAL DE ORO Y PLATA del II, III, IV trimestre de 2018; I y II trimestre de 2019. • Póliza de seguro de salarios No 42-44-101113841, de la aseguradora seguro del estado S.A con vigencia desde el 16 de enero de 2019 hasta el 16 de enero de 2020. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 054-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo indicado en el concepto técnico PARM-751 de 4 de septiembre de 2019 para que en el término de 30 días contados desde la ejecutoria del presente auto, allegue: • Corrección y/o modificación de los FBM semestral y anual 2018 y FBM semestral 2019. • Pago del faltante de administración e interventoría del año 2017 para mineral de plata, más los intereses respectivos por el pago extemporáneo los cuales se causan hasta la fecha efectiva del pago calculados al 12% efectivo anual. • Corrección y/o modificación del informe anual de labores mineras de los años 2018-2019 • Modificación de la póliza de cumplimiento No 42-43-1004054. Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia
------	---------	--------------------------	---	------------	----------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

						Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 08 DE OCTUBRE DE 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA INES RESTREPO MORALES
 Coordinadora Punto Atención Regional Medellín